



Municipalidad de La Plata

Período 2016
Registro de Decretos
Folio N° 01851

LA PLATA, 30 SET. 2016

VISTO el Convenio de Cooperación suscripto con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana en la Municipalidad de La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que ya se han adoptado los recaudos necesarios para la implementación del programa en el ámbito local.

Que en tal orden, a través de las dependencias competentes se han comenzado las tareas correspondientes a los distintos aspectos que comprende el referido programa, mediante la instalación de los elementos necesarios para dar cumplimiento a las distintas partes que comprende.

Que ello ha demandado una mayor necesidad de esfuerzos y de recursos humanos para su asignación a las tareas que involucra la realización y cumplimiento del programa indicado, detrayendo personal de otras áreas.

Que no obstante, los recursos asignados a tal fin resultan a la fecha insuficientes, dado la gran cantidad de aspectos que comprende una eficiente realización de los objetivos perseguidos.

Que han sido propuestas por el área correspondiente las personas que resultan necesarias para realizar las tareas identificadas en el Programa.

Que procede en consecuencia efectuar las designaciones respectivas.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase a partir del 1º de Octubre de 2016 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año, en el marco del Convenio de Cooperación suscripto con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana, en el ámbito de la Municipalidad de La Plata, a las personas que a continuación se mencionan, quienes deberán desempeñar las tareas que en cada caso se indican:

Supervisores: quienes deberán desempeñar el control y la planificación del turno. Supervisar a los operadores y el buen funcionamiento de cada uno de los puestos asignados a los mismos. Además deberán recepcionar todo aquel material o solicitud de videos fuera del horario administrativo, como así también atender a toda persona que se presente y requiera información urgente comunicando la situación al superior jerárquico. Deberá asimismo detectar las irregularidades técnicas (como por ejemplo: caída del sistema, cambio de estado de las cámaras, etc.) y comunicárselo inmediatamente a los técnicos de guardia.

GUENIN, María Victoria, DNI. 34.447.717

LUNA, Nadia Evelyn, DNI. 36.683.581

PANAYOTON, Alejandro, DNI. 36.571.319

PEDACE, Pablo Andrés, DNI. 37.597.155

RODONI, Hugo Damián, DNI. 32.108.912

Administrativos: quienes serán los encargados de confeccionar la documentación correspondiente a la asistencia de los operadores y del personal de cada una de las unidades. Deberán asimismo realizar la recepción y entrega de notas de solicitud de videos filmaciones, controlando toda la salida de información respecto de las cámaras de seguridad en base a las solicitudes de video que ingresen por nota particular, de dependencias policiales, poder judicial u otras dependencias municipales.

ACUÑA, Marina, DNI. 29.993.102

ARIAS, Carlos, DNI. 34.841.604

BONIFACIO, Federico Edgardo, DNI. 32.998.882

CABRERA, Hernán, DNI. 23.322.358

CAPELETTI, Nadia, DNI. 36.843.977

HERRERA POURTHE, Bernardita, DNI. 38.201.067

PAVELA, Lucas Manuel, DNI. 25.486.314

RIVERO, Anahí del Valle, DNI. 35.718.859

ARTICULO 2º: Las personas identificadas en el artículo precedente, percibirán exclusivamente, por todo concepto, la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS/100 (\$ 6.636,80.-) mensuales. No podrán percibir ningún otro importe cualquiera sea el concepto, remunerativo o no, fuera del importe especificado, sobre el que se efectuarán los descuentos previsionales que legalmente correspondan, y el descuento de cobertura médica correspondiente al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA).-

ARTICULO 3º: El Municipio incluirá a las personas mencionadas en el artículo 1º del presente decreto en el ámbito de aplicación de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo.-

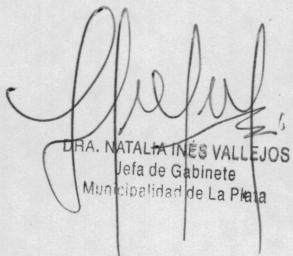
ARTICULO 4º: Las personas designadas prestarán servicios en la Dirección de Sistemas de Monitoreo Público, con un régimen de treinta horas semanales. El horario de prestación de servicios, será determinado por la mencionada repartición, al igual que las tareas que deba desempeñar; debiendo no obstante, encontrarse a disposición de la repartición de lunes a domingos las 24 hs. del día ante eventuales inconvenientes que se presentaren en el sistema, de acuerdo a las tareas que desempeñen.-

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo podrá dar por rescindida en cualquier momento la vinculación con las personas indicadas en el artículo primero, conforme las prescripciones contenidas en la normativa vigente, sea por incumplimiento de las obligaciones que le incumben al agente o cuando las necesidades de servicio lo requieran a criterio del mismo, sin requerirse consentimiento previo y sin que se genere a favor de aquel derecho o indemnización de ninguna especie y por ningún concepto.-

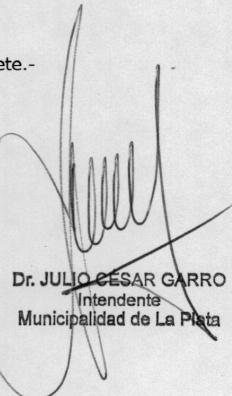
ARTICULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 7º: El presente decreto será refrendado por la señora Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 8º: Regístrese; notifíquese; publíquese. Archívese.


DRA. NATALIA INÉS VALLEJOS
Jefa de Gabinete
Municipalidad de La Plata




Dr. JULIO CESAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata